

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: CMAGUASCALENTES, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 059/2022-DIRECTA-SEDRAE</p>

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CHASIS CABINA

CONTRATO No. 059/2022-DIRECTA-SEDRAE

Contrato de adquisición de camión chasis cabina, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada por el **Lic. Benjamín González Silvestre**, en suplencia por ausencia, Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **CMAGUASCALENTES, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Álvaro Manríquez Guevara**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **L.A.E. Miguel Muñoz de la Torre**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir un camión chasis cabina, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **111/2022** emitida en el **SIIF** (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” la adquisición de camión cisterna para suministro de diésel a la maquinaria pesada encargada de la construcción y rehabilitación de bordos tanto de abrevadero como parcelarios en beneficio de los productores del campo del Estado de Aguascalientes.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 21 de febrero del 2022, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación Por Monto a Cuando Menos Tres Personas número **DGAD-IM-05-22**, el 23 de febrero del 2022 se verificó la junta de aclaraciones, el 24 de febrero del 2022 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, en la cual se resolvió declarar desierto el citado procedimiento, por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exige la ley antes mencionada.
4. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 04 de marzo del 2022 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-07-22 (segundo procedimiento)**; llevándose a cabo el día 08 de marzo del 2022 la junta de aclaraciones, el 09 de marzo del 2022 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 10 de marzo del 2022 el fallo de adjudicación, en el cual se resolvió declarar desierto dicho procedimiento por no haber proposiciones solventes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 059/2022-DIRECTA-SEDRae

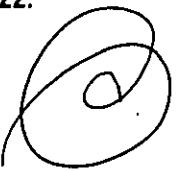
5. Derivado de lo anterior mediante oficio **DGAD/041/2022** de fecha 23 de marzo del 2022 la Directora General de Adquisiciones de “**La SAE**”, hace conocedor a “**El Ente Requerente**” que en términos del artículo 32 último párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se desarrolló el procedimiento de Adjudicación Directa por Tabla Comparativa número **ADTC-014-2022**, mismo que resulta improcedente por no contar con proposiciones solventes.
6. Mediante oficio **D.G.A. No.080/2022**, de fecha 30 de marzo del 2022, suscrito por el C.P. Sergio León Lazzo, en su carácter de Director General Administrativo de “**El Ente Requerente**”, dio contestación al diverso oficio señalado en el punto que antecede, por el cual solicitó la realización de un segundo procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa, ya que persiste la necesidad para adquirir un camión chasis cabina.
7. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 64 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 20 de abril del 2022, se realizó la adjudicación directa por tabla comparativa número **ADTC-026-2022** en favor del proveedor **CMAGUASCALIENTES, S.A. de C.V.**, por la cantidad total de **\$1'096,300.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. monto que incluye el I.V.A.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2º, 5º, 6º, 8º, 11 fracciones XVII, XXII y XXVIII y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **Lic. Benjamín González Silvestre** comparece en este acto, en suplencia por ausencia, como Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/051/2022** de fecha 17 de marzo del 2022 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 10 de febrero del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **111/2022**.








 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CMAGUASCALENTES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 059/2022-DIRECTA-SEDRAE

- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **CMAGUASCALENTES, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, **PR08196**, inscrito en fecha 04 de abril del 2022.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 14,385, tomo XLI, de fecha 12 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Ramón Quiñones Ruiz, Notario Público número 18 con residencia en Zapopan, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 14 de diciembre del 2016.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Álvaro Manríquez Guevara** quien acredita su calidad como tal con la escritura pública número 2,464, tomo VII, libro 5, de fecha 08 de noviembre del 2021, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Márquez Rico, Notario Público número 11 con residencia en Zapopan, Jalisco, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **CMA1612128Z3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Boulevard Luis Donaldo Colosio número 364, Colonia Valle de las Trojes, Aguascalientes, Ags., C.P. 20115, con número telefónico (33) 153 578 72 y cuenta de correo electrónico **mpaz@fordcountry.com.mx**; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A017863910-8** encontrándose al corriente de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 059/2022-DIRECTA-SEDRAE</p>

celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que sus accionistas no se ubican en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

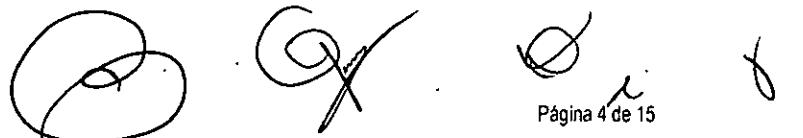
El objeto del presente contrato es la adquisición de camión chasis cabina, requerido por "El Ente Requerente", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por "Las Partes" formarán parte integral del presente instrumento legal; bien y equipamiento a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Bienes".

"El Proveedor" deberá entregar "Los Bienes" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto "El Ente Requerente".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	PIEZA	<p>VEHICULO CAMIÓN CHASIS CABINA MARCA FORD, MODELO F-450 XL, AÑO 2022, COLOR BLANCO.</p> <p>-MOTOR DUBA 6.7L V8 DIESEL 330 HP 800 LB-PIE DE TORQUE@3,900 RPM.</p> <p>-TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 10 VELOCIDADES CON 4 MODOS DE MANEJO.</p> <p>-PESO BRUTO VEHICULAR 7,500.</p> <p>-CAPACIDAD DE CARGA 4,351.</p> <p>-ADAPTACIÓN PARA TOMA DE FUERZA</p> <p>-RELAJACIÓN EJE TRASERO 4.88.</p> <p>-DIRECCIÓN ELÉCTRICA ASISTIDA.</p> <p>-AIRE ACONDICIONADO MANUAL</p> <p>-LLANTAS 225/70R-19.5 G A / BSW RIN DE ACERO</p> <p>-SUSPENSIÓN DELANTERA EJE RÍGIDO CON RESORTES Y BARRA ESTABILIZADORA.</p> <p>-SUSPENSIÓN TRASERA EJE RÍGIDO CON MUELLES DE 11 HOJAS Y BARRA ESTABILIZADORA.</p> <p>-DEFENSA Y PARRILLA NEGRA</p> <p>-CRISTALES TINTADOS</p> <p>-LÁMPARAS DE LUZ TRASERAS.</p>	\$945,086.21	\$945,086.21





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 059/2022-DIRECTA-SEDRAE

		<ul style="list-style-type: none"> -ESPEJOS ABATIBLES Y TELESCÓPICOS DE AJUSTE MANUAL. -GANCHOS DE ARRASTRE DELANTEROS. -FAROS DE HALÓGENOS. -LÁMPARAS DIRECCIONALES EN EL TOLDO. -CINTURONES DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS. -ESPEJO RETROVISOR. -PISO DE VINIL LAVABLE. -CONSOLA CENTRAL CON DESCANSABRAZOS, PORTAVASOS Y COMPARTIMIENTO DE ALMACENAJE. -CABECERAS EN DOS POSICIONES. -ASENTÍO DEL CONDUCTOR CON SOPORTE LUMBAR. -CUBIERTA DE PANEL TRASERO. -SEGUROS DE PUERTAS MANUALES. -CRISTALES DE PUERTAS MANUALES. -RADIO FM/RELOJ 4 BOCINAS. -FORD PASS MODEM CONECTADO 4G (WI-FI). -FRENOS DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS CON ABS Y CONTROL DE TRACCIÓN. -CONTROL ELECTRÓNICO DE ESTABILIDAD CON ADVANCE TRAC, RSC Y ASISTENCIA DE ARRANQUE EN PENDIENTES. -BOLSAS DE AIRE PARA CONDUCTOR Y PASAJERO. <p>GARANTÍA DEL VEHÍCULO: 3 AÑOS O 60,000 KMS. LO QUE OCURRA PRIMERO.</p> <p>DIAGNÓSTICO: 3 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA (S) FALLA(S) A CMAGUASCALIENTES, SA DE CV.</p> <p>GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL VEHÍCULO Y TREN MOTRIZ: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A CMAGUASCALIENTES, SA DE CV. VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>		
<small>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'096,300.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</small>			SUBTOTAL	\$945,086.21
			I.V.A.	\$151,213.79
			MONTO TOTAL	\$1'096,300.00

El monto adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$945,086.21 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$151,213.79 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$1'096,300.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

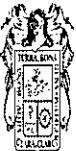
Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos a los 10 días naturales posteriores a la adjudicación, es decir, el 30 de abril del 2022, pero al ser día inhábil se recorre la entrega al siguiente día hábil, es decir, el 02 de mayo del 2022, a entera satisfacción de “El Ente Requiere”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

La entrega de “Los Bienes” se realizará en las instalaciones de “El Ente Requiere” ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Oriente número 1509, Fraccionamiento Bonagens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran descritas en los anexos del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 059/2022-DIRECTA-SEDRAE

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir **“Los Bienes”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLE.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Sergio León Jazzo**, en su carácter de **Director General Administrativo** de **“El Ente Requiere”**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de **“La Ley”**, dicho servidor público, será el responsable de verificar que **“Los Bienes”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal.

El servidor público señalado en la presente cláusula será el encargado de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requiere”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”**, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de **“La Ley”**, el pago se realizará contra entrega de **“Los Bienes”** dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“El Ente Requiere”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de **“Los Bienes”**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 059/2022-DIRECTA-SEDRAE</p>

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por el período de 03 años o 60,000 kilómetros, lo que ocurra primero, contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, así como 03 años del tren motriz contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, los períodos de garantía empezarán a contar una vez que “**Los Bienes**” sean entregados al servidor público señalado como responsable en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta algún defecto, irregularidad, falla o mala calidad en “**Los Bienes**” adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a emitir un diagnóstico en 03 días naturales a partir de la notificación de la falla y a reponer y/o reparar las mismas en un período de 05 días naturales a partir de la notificación de la falla vía telefónica y/o vía remota.

El incumplimiento de “**El Proveedor**” con respecto a la garantía aquí pactada, no lo eximirá de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Bienes**” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 059/2022-DIRECTA-SEDRAE

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones..

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

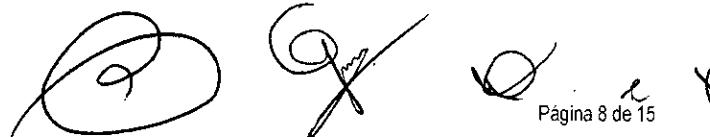
“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes**” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 059/2022-DIRECTA-SEDRAE

en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requirente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato a “**El Ente Requirente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

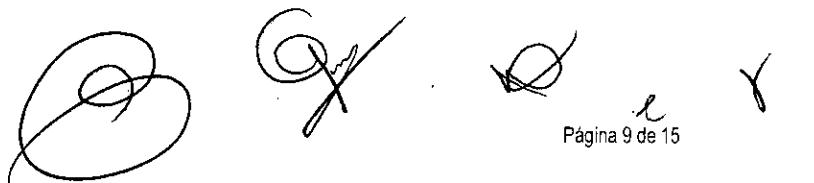
DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requirente**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requirente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Proveedor**” a respetar el precio de “**Los Bienes**” y que este sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requirente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárselle alguna



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 059/2022-DIRECTA-SEDRAE</p>

responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”:

- El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 059/2022-DIRECTA-SEDRAE</p>

calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requirente**” la entrega de “**Los Bienes**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requirente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

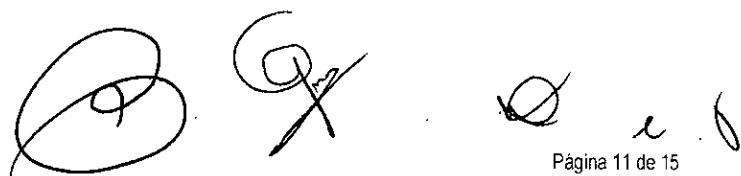
“**El Ente Requirente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA.- CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIAS.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los procedimientos de las Invitaciones Por Monto a Cuando Menos Tres Personas números **DGAD-IM-05-22** y **DGAD-IM-07-22 (segundo procedimiento)**, así como con la señalada en la proposición que presentó dentro de los actos de los procedimientos de licitación de referencia y en las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 059/2022-DIRECTA-SEDRae

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de abril del 2022.

"La SAE"

Por "El Proveedor"

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, ENCARGADO
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 8º, 9º, 11 Y 19
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO OFICIO DCG/SEPART/036-2022 Y NOMBRAMIENTO
SGG/N/051/2022

C. ÁLVARO MARIÑEZ GUEVARA
APODERADO LEGAL DE CMAGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.

Por "El Ente Requierente"

C.P. SERGIO LEÓN JAZZO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGO ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLETH NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. RICARDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ AVALA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA GONZÁLEZ
AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO N°. 059/2022-DIRECTA-SEDRae

Anexos



CMAGUASCALIENTES SA DE CV

**ANEXO A
OFERTA TÉCNICA**

Fecha: 08 DE ABRIL DEL 2022
ADTC-026-2022 DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO ADTC-014-2022.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	1	PIEZA	<p>VEHÍCULO: CAMIÓN CHASIS CABINA MARCA FORD MODELO F-450 XL AÑO 2022, COLOR BLANCO.</p> <p>-MOTOR DUBA 6.7L V8 DIESEL 330 HP 800 LB-PIE DE TORQUE@3,900 RPM.</p> <p>-TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 10 VELOCIDADES CON 4 MODOS DE MANEJO.</p> <p>-PESO BRUTO VEHICULAR 7,500.</p> <p>-CAPACIDAD DE CARGA 4,351.</p> <p>-ADAPTACIÓN PARA TOMA DE FUERZA</p> <p>-RELACIÓN EJE TRASERO 4.88.</p> <p>-DIRECCIÓN ELÉCTRICA ASISTIDA.</p> <p>-AIRE ACONDICIONADO MANUAL</p> <p>-LLANTAS 225/70R-19.5 G A / BSW RIN DE ACERO</p> <p>-SUSPENSIÓN DELANTERA EJE RÍGIDO CON RESORTES Y BARRA ESTABILIZADORA.</p> <p>-SUSPENSIÓN TRASERA EJE RÍGIDO CON MUELLES DE 11 HOJAS Y BARRA ESTABILIZADORA.</p> <p>-DEFENSA Y PARRILLA NEGRA</p> <p>-CRISTALES TINTADOS</p> <p>-LAMPARAS DE LUZ TRASERAS.</p> <p>-ESPEJOS ABATIBLES Y TELESCÓPICOS DE AJUSTE MANUAL.</p> <p>-GANCHOS DE ARRASTRE DELANTEROS.</p> <p>-FAROS DE HALÓGENOS.</p> <p>-LAMPARAS DIRECCIONALES EN EL TOLDO.</p> <p>-CINTURONES DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS.</p> <p>-ESPEJO RETROVISOR.</p> <p>-PISO DE VINIL LAVABLE.</p> <p>-CONSOLA CENTRAL CON DESCANSABRACOS, PORTAVASOS Y COMPARTIMIENTO DE ALMACENAJE.</p> <p>-CABECERAS EN DOS POSICIONES.</p> <p>-ASIENTO DEL CONDUCTOR CON SOPORTE LUMBAR.</p> <p>-CUBIERTA DE PANEL TRASERO.</p> <p>-SEGUROS DE PUERTAS MANUALES.</p> <p>-CRISTALES DE PUERTAS MANUALES.</p> <p>-RADIO FM/RELOJ/ BOCINAS.</p> <p>-FORD PASS MODEM CONECTADO 4G (WI-FI).</p> <p>-FRENOS DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS CON ABS Y CONTROL DE TRACCIÓN.</p> <p>-CONTROL ELECTRÓNICO DE ESTABILIDAD CON ADVANCE TRAC, RSC Y ASISTENCIA DE ARRANQUE EN PENDIENTES.</p> <p>-BOLSAS DE AIRE PARA CONDUCTOR Y PASAJERO.</p> <p>GARANTÍA DEL VEHÍCULO: 3 AÑOS O 60,000 KMS., LO QUE OCURRA PRIMERO.</p> <p>DIAGNÓSTICO: 3 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA (S) FALLA (S) A CMAGUASCALIENTES SA DE CV.</p> <p>GARANTÍA DEL TREN MOTRÍZ: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS.</p>



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CMAGUASCALENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 059/2022-DIRECTA-SEDRAE



CMAGUASCALENTES SA DE CV

			TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL VEHÍCULO Y TREN MOTRIZ: 5 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN A CMAGUASCALENTES SA DE CV VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA
GARANTÍA:	3 AÑOS O 60,000 KM LO QUE OCURRA PRIMERO		
TIEMPO DE ENTREGA:	10 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN		
TIEMPO PARA LA ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO:	3 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA (S) FALLA (S) A CMAGUASCALENTES SA DE CV		
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:	5 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN A CMAGUASCALENTES SA DE CV VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA		


Firma
ALVARO MANRIQUEZ GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL
CMAGUASCALENTES SA DE CV



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CMAGUASCALENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 059/2022-DIRECTA-SEDRae



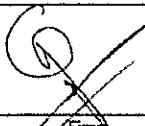
ANEXO B
OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 08 DE ABRIL DEL 2022
ADTC-026-2022 DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO ADTC-014-2022.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	PIEZA	CAMIÓN CHASIS CABINA MARCA FORD MODELO F-450 XL AÑO 2022, COLOR BLANCO.	945,086.21	945,086.21	151,213.79	1'096,300.00
GRAN TOTAL:				945,086.21	151,213.79	1'096,300.00	

(IMPORTE GRAN TOTAL EN LETRA: UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Condiciones de pago:	20 DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN APARTADO 4.CONDICIONES DE PAGO
Lugar de entrega:	INSTALACIONES DE LA SEDRAE, AV. LÓPEZ MATEOS NÚMERO 1509 ORIENTE, FRACC. BONA GENS, C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.
Vigencia de la oferta:	30 DIAS NATURALES


Firma
ALVARO MANRIQUEZ GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL
CMAGUASCALENTES SA DE CV

Alvaro Manriquez Guevara
REPRESENTANTE LEGAL
CMAGUASCALENTES SA DE CV